

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PA. DE BROLLÓN
-----------------	---------------------------

ID: 942

ZIP: 5/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MUNXIDOIRA , TRAVESA, VALDALUISA,
CARBOEIRO y CHAO DA GANDARA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

AIRAVELLA, PUMAR y RUA DE POZO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LUGO	47	13: 1, 3 y 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
232

En la ciudad de Jago a 5 de julio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MUNXIDOIRA, TRAVEZA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA GANDARA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MUNXIDOIRA, TRAVEZA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA GANDARA": expediente número 5/75, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, promovido a instancia de la Administración Forestal y:

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.G.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente 5/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Puebla de Brollón, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "MUNXIDOIRA, TRAVEZA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA GANDARA", de 232 has, sito en la parroquia de Outara; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "MUNXIDOIRA, TRAVEZA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA GANDARA"; c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.G.O.N.A., certificación relativa a sí el monte "MUNXIDOIRA, TRAVEZA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA GANDARA", sito en la parroquia de Outara, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, figura incluido dentro del catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE MUNXIDOIRA, TRAVEZA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA GANDARA", la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 29, correspondiente al día 5 de febrero de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según certificación del Secretario de 26 de febrero de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE MUNXIDOIRA, TRAVEZA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA GANDARA", sito en la parroquia de Outara, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1963 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de por aplicación:

CONCLUYENDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué instruido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en su tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la

y de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la cali-
ficación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si-
en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artícu-
los 1º de la Ley de Montes Vecinales en Manos Común y 1º del Reglame-
nto, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados
sitios, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad
de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en co-
munidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos
esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MUNXIDORA, TRAVESA, VALDALOUSA,
CARBOEIRO Y CHAO DA GARDARA", está perfectamente identificado tan-
por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en-
el concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los
vecinos que comparecieron en el expediente de investigación en el
cual unánimemente se reconocen con derecho a los aprovechamientos -
en dicho monte, los vecinos de los lugares de Airavella, Pumar,
Rua de Pozo, de la parroquia de Outara, del ayuntamiento de Pue-
bla de Brollón.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad -
del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción ext-
ordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, -
siguen la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manos Común, en
virtud del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y con-
sideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE MUNXIDORA, TRAVESA, VALDALOUSA,
CARBOEIRO Y CHAO DA GARDARA", como monte vecinal en mano o común,
perteneciente en régimen de copropiedad germánica, a los vecinos -
de los lugares de Airavella, Pumar, y Rua de Pozo, de la parroquia
de Outara, del ayuntamiento de Puebla de Brollón.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de -
este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción -
del monte "MUNXIDORA, TRAVESA, VALDALOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DA
GARDARA", a nombre de la propiedad titular del mismo, a tenor de
lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de
Montes Vecinales en Manos Común.

Manuel Viana

By el

Expeller

Castro

Forzavinos
Gallego

Gallego

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	47	13.3 13.4	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de AIRAVELLA, PUMAR y RUA DE POZO están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares en las valles de bajada al río Cabe. La llamada "MUNXIDOIRA" está situado en la esquina SO. del término vecinal, formada por laderas que desde el río Cabe suben a la divisoria de Pico de Morgo con la parroquia de Canedo. La parcela de "TRAVESA" está situada al S. de los pueblos, entre estos y el río Cabe, enclavada entre fincas particulares. La de "VALDELOUSA, CARBOEIRO Y CHAO DE GANDARA" está situada en la esquina NE. del término vecinal, formada por lomas que suben hacia el NE. hasta la divisoria con el término municipal de Incio.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 450 y 746 m.

Tienen acceso por los caminos de servicio desde los pueblos y en la zona baja por la carratera lo

Prov.	Munic.	(Cantón) Fez.	N.º monte
LU	47	13.4 13.3 13.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

cal de Sarria a Puebla de Brullón.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto 232 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N. y E.- Término municipal de Incio.

S.- Rio Cabe dividiendo con términos de Biduedo y con la parroquia de Ferreirua.

O.- Término y montes de la parroquia de Canedo.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Estos montes de AIRAVELLA, PUMAR Y RUA DDE POZO tienen como límites más destacables los siguientes:

- El "MUNXIDOIRA" divide por el O. con monte de la parroquia de Canedo por la divisoria de aguas de Pico de Moroto, bajando de N. a S. hasta el rio Cabe.

- El "XHAO DE GANDARA" divide por el N. con el término municipal de Incio siguiendo la mojoneira de O. E. por el camino Real.

Prov.º	Munic.º	Contad. Esp.º	N.º monte
LU	47	13.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

- El "CARBOEIRO Y VAL DA LOUSA" dividea por el E. con el término municipal de Incio bajando de N. a S. según la mojonera entre municipios por Carboeiro, Gamalde y Pena Ferradura hasta el río Cabe.
- Por el resto sigue el límite de las fincas particulares.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de esta monte con fincas particulares no pueda ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuese necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte de Pico do Moroto (exp. 53/75), pertencente aos veciños de Pico do Moroto, da parroquia de Canedo; e monte Munxidoira, Travesa, Valdalousa, Carboeiro e Chao da Gándara (exp. 5/75), pertencente aos veciños de Airavella, Pumar e Rúa do Pozo, da parroquia de Óutara, ambos no concello da Pobra do Brollón.

O 16.1.2020 foi presentado unha solicitude (mellorada o 9.2.2021), asinada polo presidente da comunidade de Pico do Moroto, relativo ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz da Pobra do Brollón e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

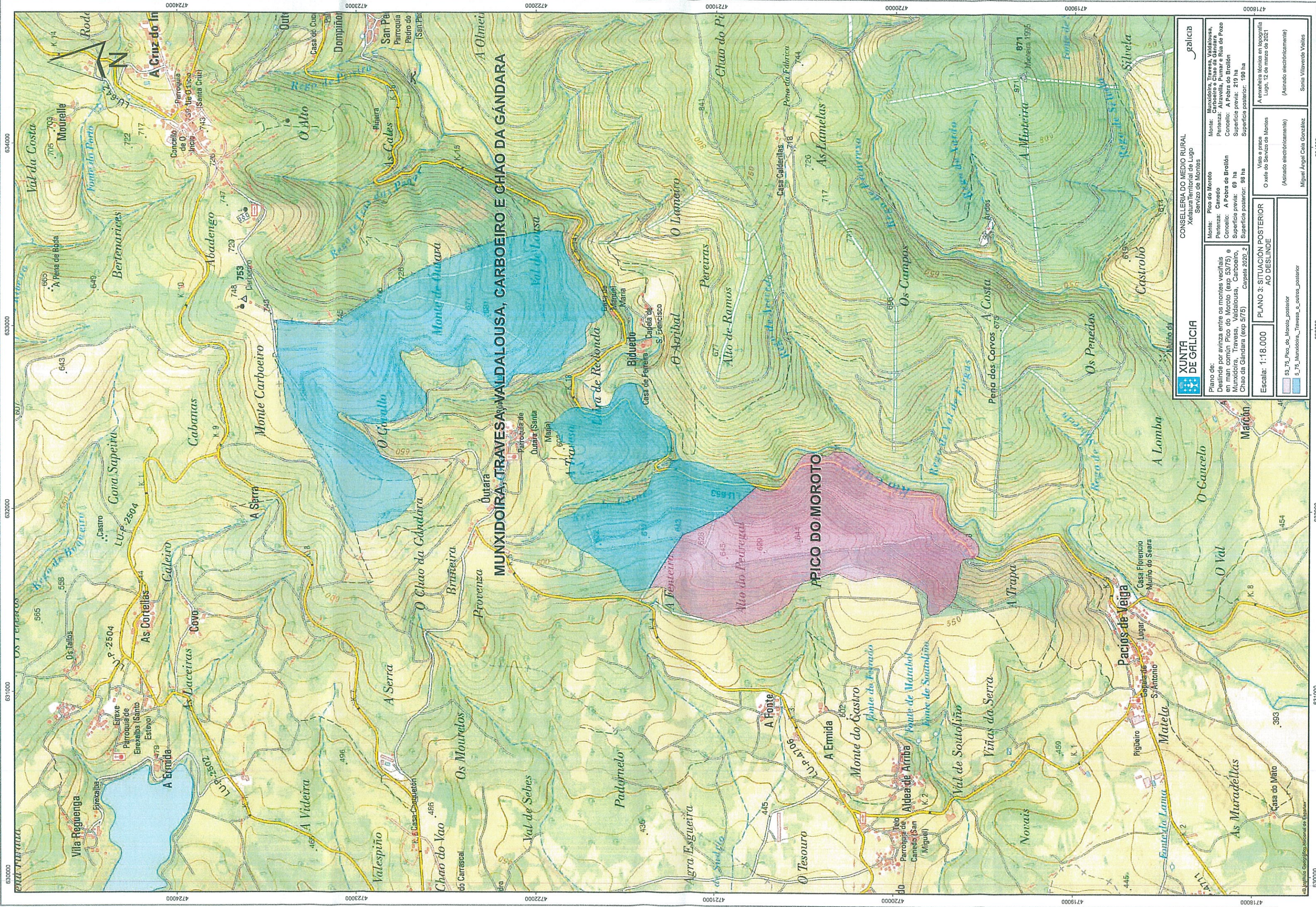
O 12.3.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_2) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado.

O MVMC Pico do Moroto pasa a ter unha superficie de 98 hectáreas; e o MVMC Munxidoira, Travesa, Valdalousa, Carboeiro e Chao da Gándara de 190 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



Comarca por onde se realiza o servizo: **CONCELLO DE OURENSE**
 Cargo: Enxeñeira técnica en topografía
 Data e hora: 16/03/2021 11:38:21
 Motivo: Visto e prace

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xelatura Territorial de Lugo Servizo de Montes		Galicia Monte: Munxidoira-Travesa, Valdalouza, Carboeiro e Chao da Gándara Perimetración: Atravella, Pumar e Rua de Pozo Concello: A Pobra do Brollón Superficie previa: 69 ha Superficie posterior: 219 ha	
Plano de: Deslinde por avanza entre os montes vecinais en man común Pico do Moroto (exp 53/75) e Munxidoira, Travesa, Valdalouza, Carboeiro, Chao da Gándara (exp 5/75) Carga 2020_2		Plano 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE Escala: 1:18.000 63_75_Pico do_Moroto_posterior 6_75_Munxidoira_Travesa_e_outros_posterior	
Pico do Moroto Canedo A Pobra do Brollón Superficie previa: 69 ha Superficie posterior: 88 ha		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes (Admido electrónicamente) Miguel Ángel Cate González Sonia Villaverde Vieites	
A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 12 de marzo de 2021 (Admido electrónicamente)		A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 12 de marzo de 2021 (Admido electrónicamente)	

630000 631000 632000 633000 634000 472000 473000 474000 475000 476000 477000 478000 479000 480000